



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTA, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 65-2023-MPS-OEC-1 EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VISTA AL MAR, ISLA BLANCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH"

En la Ciudad de Chimbote, siendo las 11:15 horas del día 15 de agosto del 2023, se instaló el Órgano encargado de las contrataciones, designado mediante Resolución Gerencial N° 441-2023-GM-MPS, con la finalidad de iniciar la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la buena pro de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE; y el Otorgamiento de la Buena Pro, correspondiente al Procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 65-2023-MPS-OEC-1 EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VISTA AL MAR, ISLA BLANCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH"** en este contexto el representante es:

- CPC ADRIAN BENITO MEJIA MORALES

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

| Nro. Item | Descripción del Item | | | |
|--------------|---|--------------------|-------------------|-----------------------|
| RUC / Código | Nombre o Razón Social | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |
| 1 | EJECUCION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CALLES EN EL A.H. VISTA AL MAR, ISLA BLANCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH" | | | |
| 20445453001 | CONSORCIO ISLA BLANCA | 10/08/2023 | 18:57:18 | Electronico |
| 20609035804 | CONSORCIO LOS FERROLES | 10/08/2023 | 19:08:39 | Electronico |

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), del postor que presenta oferta conforme a lo señalado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la verificación documentaria de los documentos obligatorios, se ha efectuado la revisión realizada el cual se detalla en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 65-2023-MPS-OEC-1

| | | DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA | | POSTORES - PRESENTA ANEXOS (SI/NO) | |
|---|---|--|------------------------|------------------------------------|----------|
| | | CONSORCIO ISLA BLANCA | CONSORCIO LOS FERROLES | POSTOR 1 | POSTOR 2 |
| Documentos para la admisibilidad de la oferta | | | | | |
| a | Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1) | Obligatorio | SI | SI | |
| b | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda | Obligatorio | SI | SI | |
| c | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2) | Obligatorio | SI | SI | |
| d | Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | Obligatorio | SI | SI | |
| e | Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4) | Obligatorio | SI | SI | |
| f | Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. | Obligatorio | SI | SI | |
| ESTADO DEL POSTOR | | | | | |
| DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN FACULTATIVOS | | | | | |
| a) | En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad | | CUENTA CON REMYPE | CUENTA CON REMYPE | |
| b) | solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11) | | SI | SI | |
| <p><i>c) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 10.</i></p> | | | | | |
| | | | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | |



2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Órgano encargado de las contrataciones informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Órgano encargado de las contrataciones, en aplicación al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según el siguiente cuadro:

| N° | POSTOR | FACTORES DE EVALUACIÓN | | REMYPE (05%) | Puntaje total del postor | Orden de prelación |
|----|------------------------|------------------------|--|--------------|--------------------------|--------------------|
| | | OFERTA ECONOMICA | Pi = Puntaje de la oferta a evaluar (PMP = Puntaje máximo del precio (100 puntos)) | | | |
| 1 | CONSORCIO ISLA BLANCA | S/ 337,301.58 | 96.35 puntos | 4.82 puntos | 101.17 puntos | 2 |
| 2 | CONSORCIO LOS FERROLES | S/ 325,000.00 | 100.00 puntos | 5.00 puntos | 105.00 puntos | 1 |

Se obtiene el orden de prelación, posteriormente se procederá a calificar las ofertas en conformidad al artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones

3. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones, califica a los postores según el orden de prelación verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

| ITEM | CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL | POSTOR 1 | POSTOR 2 |
|-------|---|------------------------|-----------------------|
| | | CONSORCIO LOS FERROLES | CONSORCIO ISLA BLANCA |
| B.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO | NO CUMPLE (*) | CUMPLE |
| B.3.1 | FORMACION ACADEMICA | CUMPLE | CUMPLE |
| B.3.2 | CAPACITACION | CUMPLE | CUMPLE |
| B.4 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE | CUMPLE (**) | CUMPLE |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | NO CUMPLE (***) | CUMPLE |



CONSORCIO LOS FERROLES

*EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

En el compromiso de alquiler folios 65 la CONSTRUCTORA SUAREZ E.I.R.L se comprometió a ceder en alquiler **CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS, MARCA CATERPILLAR. MODELO 950 H, MOTOR DIESEL MODELO C7 ACENT. DE 196 HP.** Por lo que no cumpliría con el rango de HP solicitado en el equipamiento estratégico en conformidad a la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58) precisa, "En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo", motivo por el cual **no se califica** el equipamiento estratégico.

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

(Responsable de la actividad)

Respeto a la constancia de servicio del folio 96 de quien suscribe el representante común del CONSORCIO MALVAS es Ulises Anibal Mendoza Cadillo evidenciando que ha prestado sus servicios como Residente de servicio y en conformidad a la OPINIÓN N° 105-2015/DTN 2.1.4 "En virtud de lo expuesto, no forma parte de las funciones propias del residente de obra emitir constancias o certificados de trabajo a nombre del contratista, salvo que este le hubiese otorgado competencia expresa para ello, lo cual deberá encontrarse debidamente sustentado.", en ese sentido no acredita fehacientemente que tenga la facultad de emitir constancias o certificados, motivo por el cual **no se califica** la experiencia del personal clave.

*** EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Experiencia N°01

Respeto al contrato del procedimiento especial de selección N°10-2020-MPP-T/C.S. en el folio 114 el que suscribe el contrato por parte del contratista lo hace como el representante legal. Teniendo solo esa facultad el representante común en conformidad a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO precisa, "La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.". Asimismo, en la conformidad de servicio folio 121 se evidencia que existe incongruencia debido que menciona el RUC que no corresponde al CONSORCIO VIAL LIBERTAD tomado como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.", motivo por el cual **no se califica** la experiencia del postor.

Experiencia N°02

Respeto al Contrato de Servicios N°001-2018-GM/MDVE en la conformidad de cumplimiento del servicio folio 137 se evidencia que el Consorcio mencionado no es el mismo del contrato existiendo incongruencia en los documentos que acredita para la experiencia del postor en la especialidad, tomado como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.", motivo por el cual **no se califica** la experiencia del postor.



OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores se tiene los siguientes resultados:

- ✓ Adjudicar la Buena pro al postor **CONSORCIO ISLA BLANCA integrado por CHIMU INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES** por el monto de **S/337,301.58 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON 58/100 SOLES)**

Siendo las 12:00 de la misma fecha, el Órgano encargado de las contrataciones da por concluida la sesión, firman en señal de conformidad.

CPC. ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES